

Formacion de las leyes.

El Sr. CERQUEDA hace nuevas rectificaciones, y persiste en sus ideas de energía creyendo que la sociedad no debe imitar el ejemplo de Cristo, que despues de recibir un bofeton puso el otro carrillo.

El Sr. RUIZ hace el análisis de la redaccion del artículo y propone algunas enmiendas.

El Sr. MATA las acepta en parte, y el artículo quedó en estos términos: " En los casos de invasion, perturbacion grave de la paz pública, ó cualquiera otros que pongan ó puedan poner á la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros, y con aprobacion del congreso de la Union, y en los recesos de este, de la diputacion permanente, puede suspender las garantías individuales otorgadas &c."

Se declara el punto suficientemente discutido; se procede á recoger la votacion y resulta que no hay número porque, segun dijo el señor presidente, algunos diputados se habian retirado enfermos.

22 DE NOVIEMBRE DE 1856.

Quedó aprobado el art. 34 del proyecto de Constitucion, sobre suspension de las garantías individuales, por 68 votos contra 12.

Tuvieron segunda lectura las proposiciones del Sr. Ocampo, pidiendo que los sábados siga ocupándose el congreso de discutir la Constitucion, y que para tratar de cualquiera otro asunto, se necesite un acuerdo especial. A mocion del Sr. Guzman se les dispensó el trámite de pasar á comision, y fueron aprobadas por una considerable mayoría.

Puesto á discusion el art. 66, que dice: " Las iniciativas ó proyectos de ley deberán sujetarse á los trámites siguientes: 1.º Dictámen de comision. 2.º Dos discusiones: la primera se verificará el dia que designe el presidente del congreso conforme á reglamento; la segunda tendrá lugar tres dias despues de cumplido el plazo que en la fraccion 4.ª se señala al gobierno para emitir su informe. 3.º Aprobacion de la mayoría absoluta de los diputados presentes. 4.º Inmediatamente despues de concluida la primera discusion, se mandará al ejecutivo copia autorizada del espediente, para que en el término de siete dias manifieste su opinion por escrito ó espese que no usa de esta facultad." El Sr. REYES recordó que

Formacion de las leyes. habia un acuerdo para que todos los artículos relativos á la formacion de las leyes, se discutieran en lo general.

El Sr. GUZMAN replicó que este acuerdo se referia á los artículos que habian sido devueltos á la comision, y que la comision juzgaba necesario consultar al congreso.

El Sr. REYES formuló proposicion pidiendo el debate en lo general; pero no se tomó en consideracion.

Comenzó, pues, la discusion, y el Sr. VILLALOBOS espuso, que no se habian salvado las dificultades que la formacion de las leyes presentaba, que la comision, huyendo de un abismo, se habia puesto al borde de otro; que los trámites del dictámen de comision, del intervalo entre las dos discusiones, del envío del espediente al ejecutivo, de las adiciones y reformas al dictámen, son detalles que debe fijar el reglamento de debates, y que no merecen figurar en la Constitucion. En la cuestion del veto, la comision ha ido mas léjos que sus opositores en el debate anterior; lo ha suprimido del todo, y tiene en contra el parecer de todos los publicistas de nota. Hace citas de Montesquieu, de Mirabeu y de algunos oradores convencionales en defensa del veto, y teme mucho las consecuencias del despotismo legislativo y que no haya remedio contra las leyes inconstitucionales que se espidan. No quiere que la asamblea quede sin ninguna traba, porque tratándose de instituciones políticas, no se debe fiar exclusivamente en la bondad de los hombres, ni en sus virtudes republicanas, sino que es menester descansar en sólidas garantías.

El Sr. GUZMAN anuncia que no contestará á todas las objeciones del Sr. Villalobos, porque solo el art. 66 está á discusion, y no los siguientes á que se ha referido su señoría. Se acusa á la comision de haber descendido á detalles reglamentarios; pero el dictámen de comision es de todo punto necesario para que se preparen con meditacion los trabajos del congreso, las dos discusiones son convenientes para el mayor acierto, y si una se suprime, viene abajo el sistema que la comision se ha propuesto; el voto de la mayoría que se requiere, no puede ser motivo de disputa; y el informe del gobierno es indispensable, porque el ejecutivo tiene la ciencia de los hechos, reúne conocimientos prácticos y ha de apreciar mejor las dificultades é inconvenientes de las leyes que quieran espedirse. Por estas razones es por las que se considera su opinion como muy respetable y de mucho peso.

En cuanto al veto, duda si de sus opiniones participan todos los señores de la comision; pero cree que concederlo al gobierno, es alterar la perfecta division de poderes, dando al gobierno una parte decisiva en la formacion de las leyes. En su concepto, la intervencion del ejecutivo no debe

Formacion de ser mas que informativa, pues darsela activa es en último resultado dejar-
las leyes. le la facultad de legislar.

El Sr. ZARCO recuerda algunas de las objeciones que presentó contra el sistema antes ideado por la comision, y cree que el nuevo artículo está muy léjos de ser satisfactorio. Evidentemente descende á pormenores que no pueden ser preceptos constitucionales, como el dictámen de comision y los plazos entre las discusiones, y que tocan al reglamento de debates, como ha observado muy bien el Sr. Villalobos.

La principal razon que ha servido de apoyo al establecimiento de una sola cámara, ha sido la de la celeridad en la accion legislativa; pero la comision, incurriendo en una inconsecuencia, discurre siempre el medio de sustituir al senado, poniendo trabas á la cámara única. Esta sustitucion artificial se ve en las dos discusiones, y la dificultad sube de punto cuando se trata del juicio político, de la responsabilidad de los funcionarios, y entónces la comision inventa una especie de senado. Parece, pues, que le falta conviccion para llevar á cabo la reforma que ha obtenido en la organizacion del poder legislativo.

El artículo tiende á establecer muchas demoras; el dictámen de comision si bien es necesario en muchos casos, en otros lo dispensan las circunstancias cuando se trata de asuntos muy urgentes ó muy sencillos, y nunca debe elevarse al rango de precepto constitucional, pues importa la demora de quince dias, solo para preparar lo que ha de someterse al escámen del congreso. El Sr. Guzman ha dicho que si de las dos discusiones se suprime una, viene abajo el plan de la comision; pero esto no es demostrar su conveniencia. Aquí se ve tambien la mira de reemplazar la segunda discusion de la cámara revisora; pero si la revision ofrece garantía, no sucede lo mismo en el segundo debate de la misma asamblea, y no puede ser imparcial para revisar sus propias resoluciones. Hay luego otros tres dias perdidos, ademas del plazo que se concede al gobierno para emitir su opinion, y ninguna ley puede votarse sin consultar ántes al ejecutivo. Este requisito sobre ser innecesario, parece indigno de la asamblea que ha de representar á la nacion.

Si el gobierno tiene la facultad de iniciar las leyes y puede tomar parte en los debates, no es extraño á las resoluciones legislativas ni puede ignorarse su parecer, cuando termine la discusion. Muy respetable es á veces el juicio del gobierno, pero el Sr. Guzman traza el bello ideal de los ministerios, que no por serlo reunen siempre conocimientos prácticos, ni aptitud para apreciar los inconvenientes de las medidas que reclama el bien de la sociedad. Muchas veces el ministerio sostiene intereses mezquinos y de camarilla, es agente de miserables intrigas, y se deja dominar por el

deseo esclusivo de conservar las carteras. ¿Qué vale entónces su voz in-
formativa? Muy poca cosa, á la verdad. Formacion de las leyes.

A todo esto podrá decirse que uno de los artículos siguientes autoriza la dispensa de trámites; pero como para esta dispensa se ecsige el voto de dos tercios, resulta que una minoría ministerial ó de oposicion sistemática, puede retardar las reformas y las medidas útiles y entorpecer la accion legislativa, que no será tan espedita como lo quisieran los partidarios de la cámara única.

Con respecto al veto, declara que profesa las mismas opiniones del Sr. Guzman, y que le parece contrario á la buena division de poderes.

Está, pues, porque del artículo se suprime todo lo reglamentario y todo lo que importe inútiles moratorias y predominio de las minorías.

Cree que todas las dificultades nacen de la imposibilidad de llenar el hueco que en el mecanismo constitucional deje la supresion del senado, que acaso se acordó con precipitacion y apasionadamente, y ruega á la comision y al congreso que reflexionen sobre las consecuencias de esta reforma. Juzga necesario repetir que los que defienden el senado no quieren nada aristocrático, sino mejor acierto en la espedicion de las leyes, y mas perfecta representacion de las autoridades locales, unidas por el lazo federal.

El Sr. MORENO estraña mucho que el preopinante, que tan á menudo se declara enemigo de toda rutina, abogue por el senado, que no es mas que rutina de nuestro antiguo sistema constitucional. Pero esta institucion perniciosa ha sido ya suprimida, su supresion es cosa resuelta, y no hay quien tenga derecho para hablar de un punto decidido por el congreso.

Por mas que lo niegue el Sr. Villalobos, las repúblicas se fundan en las virtudes de los ciudadanos, y si no se cree que tales virtudes ecsisten, lo lógico seria no pensar en instituciones republicanas.

El sistema de la comision ofrece tanta celeridad, sin tocar el extremo de la precipitacion, que cuando haya asuntos muy delicados, habrá leyes que se discutan meses enteros.

El senado no podrá ser moderador de la otra cámara, porque se compondrá de mexicanos filiados en todos los partidos, con todas sus pasiones.

En un país como el nuestro, en que por desgracia es habitual la pereza, y muy frecuente el abandono con que se ven los negocios públicos, no se necesita poner trabas á los legisladores, sino mas bien estimularlos al desempeño de sus funciones.

Se ha dicho que la comision no prueba la bondad de su método; pero esta no es razon, porque los impugnadores tampoco prueban la bondad del método contrario.

Formacion de
las ley s.

El Sr. PRIETO sabe muy bien que la supresion del senado es una cosa resuelta; pero ante las dificultades que se presentan, entiendo que es tiempo de reflexionar si se debe volver atras, para evitar gravísimos males y dar á la Constitucion la perfeccion que la haga estable y duradera. Que hay dificultades es un hecho indudable, la comision no halla como resolverlas, y de aquí viene que no hayan merecido la aprobacion de la asamblea sus artículos relativos á la formacion de las leyes y al juicio político.

Se quiere que las leyes no sean obra de la pasion ni del entusiasmo; se quiere tambien que no haya moratorias inútiles, que esté espedita la accion legislativa, y suprimido el senado no se encuentra el medio de conciliar estas dos ecsigencias. Al supriuir el senado se creyó seguir los consejos de la esperiencia, pero se obró por pasion, porque se creyó que todo senado habia de tener algo de aristocrático, y que siempre habia de componerse de residuos de lo pasado, de nulidades que no tuvieran otro medio de subsistencia, sirviendo de hospital de enfermos pobres. Se olvidó que puede dársele una organizacion democrática y vigorosa; se olvidó que una sola cámara es fácil de seducir por un ministro que sabe aprovechar ciertos momentos de entusiasmo, ó por un orador elocuente.

Cuando se conocen todos estos inconvenientes, ¿por qué no retroceder ante el abismo? ¿Imagina el Sr. Moreno que sobre los actos del congreso hay la terrible inscripcion del imperio del Dante: *dejad toda esperanza!* Los que hoy abogan por el senado son progresistas, no aconsejan el retroceso, quieren, sí, el triunfo de la razon y de la verdad.

Ruega al congreso, que reprobando el artículo, ecsamine el voto particular del Sr. Olvera, que no puede inspirar desconfianzas.

El artículo envuelve el dominio tiránico de las minorías; un tercio de la cámara podrá entorpecer la expedicion de las leyes, y esto es de todo punto anti-democrático, como alguna vez lo ha demostrado el mismo Sr. Arriaga.

Se da un plazo al ministerio, pero ya que se olvidan las observaciones del Sr. Zarco en esta materia, y el choque de intereses que en el régimen constitucional sobreviene entre los poderes; ya que se considera de tanto peso el informe del gabinete, preciso será á veces prorogar el plazo, dejándolo tomar informes y reunir datos, y no ecsigirle que piense á hora fija, que resuelva como un cronómetro, sin retardar un minuto.

Reasumiendo sus objeciones, anuncia que votará contra el artículo, porque no quiere contribuir á que unas veces prevalezca la tiranía del ministerio, y otras la de las minorías.

El Sr. GUZMAN dice que si el Sr. Zarco no comprende la ventaja de las

Formacion de
las leyes.

dos discusiones, la comision, al establecerlas, ha tenido por mira que toda ley sea el fruto del estudio y de la meditacion, y así ha querido que todo asunto sea estudiado por la comision que ha de abrir el dictámen, despues por el congreso, en seguida por el ministerio, no en el calor del debate, sino en la calma del gabinete, donde se conocerán mejor las ventajas y los inconvenientes; y por último, que todavía se someta á un nuevo estudio en el congreso. Se ve que hay razon para los dos debates, y es de esperar que el gobierno, cuando vea aislada y tranquilamente una cuestion, no consulte mas que el bien público.

Dirigiéndose al Sr. Prieto, le recuerda que la supresion del senado es cosa resuelta, y que por tanto, ni á su señoría, ni á la comision, ni á nadie, es lícito volver á esta cuestion. Si se cree que se ha incurrido en un desacierto, el modo de corregirlo, es pedir á la asamblea que revoque ó modifique el artículo aprobado; pero entre tanto no se adopte este camino, la cuestion no debe tocarse.

El artículo tal cual hoy se presenta, ha simplificado los trámites, ha abreviado los plazos, y en cuanto al que concede al ministerio, si el Sr. Prieto deplora que los ministros tengan que ser esactos como un cronómetro, convendrá, sin embargo, en que el bien del país ecsija que todo funcionario para cumplir con su deber, vaya tras de las horas, sin perder el tiempo.

El Sr. VILLALOBOS declara que no atacó los trámites como innecesarios, sino como dislocados. Recuerda la utilidad del dictámen de comision; pero insiste en que este requisito debe fijarlo el reglamento de debates y no un artículo constitucional.

Volviendo á la cuestion del veto, no acepta la razon que se da para suprimirlo, diciendo que debe ser esacta la division de poderes, pues nunca puede ser precisa esta esactitud, y así se ve que en las mejores constituciones el gobierno ejerce facultades que debieron ser del legislativo, y los parlamentos suelen erigirse en verdaderos tribunales. Absurdo sería que por ir en pos de lo imposible, se comprometiera la ecsistencia de la sociedad, falseándose la Constitucion.

La esperiencia histórica está en favor del veto. Hace algunas citas de hechos ocurridos en Inglaterra y en Suecia, para demostrar que la falta del veto puede conducir á la anarquía y al despotismo.

Quitar todo veto, es poner rémoras á la accion del ejecutivo que debe ser espedita, es no oponer el menor obstáculo á la tiranía; y es, en fin, no dejar á los pueblos mas recurso que la insurreccion contra la asamblea que abuse de su poder, si no hay medios legales para contenerla en sus desmanes.

Formacion de
las leyes.

El Sr. MATA, despues de enumerar las objeciones hechas por el señor preopinante, se detiene en las que le parecen mas importantes, y encuentra que es infundado el temor de que haya leyes inconstitucionales, pues ya al determinar las facultades del poder judicial, se ha acordado que los tribunales puedan suspender los efectos de toda ley contraria á la Constitucion, ya emane del congreso federal, ya de las legislaturas de los Estados.

La comision ha suprimido el veto, porque cuando lo consultó fué muy impugnado, y al fin el congreso no lo admitió. Advierte de paso, que el veto no es para que el gobierno vele por la observancia de la Constitucion, sino para que pueda calificar de inconvenientes las leyes que quieran espedirse.

La comision habia consultado ántes el veto suspensivo, y se sorprende ahora de que el Sr. Villalobos abogue ahora por el veto absoluto, que tal cual su señoría lo quiere, acabaria por nulificar á los cuerpos deliberantes. Si solo el gobierno sabe, si solo el gobierno acierta, si solo el gobierno comprende los intereses de la sociedad, no debe pensarse en el sistema representativo, y entónces basta como única institucion la dictadura. Pero esto es renegar de todos los principios que ha proclamado y reconocido el congreso.

Cierto es que hay dificultad para que sea perfecta la division de poderes, pero con el veto absoluto queda destruida del todo, pues la facultad legislativa en último resultado viene á reasumirse en el poder ejecutivo. La comision ha cuidado de establecer las limitaciones posibles, y al encarregar á los tribunales las declaraciones sobre las leyes inconstitucionales, no les ha dado facultades legislativas, sino meramente judiciales, encomendándoles la aplicacion, y no la formacion de las leyes.

El orador se abstiene de contestar á cuanto se ha dicho acerca del senado, porque estando resuelta su supresion, es en vano el esfuerzo de los que quieren resucitar á un muerto.

El Sr. ZARCO insiste en que las dos discusiones son una moratoria inútil, y en que el informe del gobierno servirá solo para embarazar la accion legislativa y para hacer perder el tiempo. El largo plan de estudios y de repastos que defiende el Sr. Guzman no es necesario, ni puede producir buenos frutos. Que la ley mas sencilla ó la mas urgente sea estudiada por una comision, y luego por el congreso, y despues por el ministerio que se convierte en prefecto de estudios, en decurion mas hábil y mas capaz, para dirigir el último estudio del congreso, que en casos de resistencias del gobierno tiene que hacer volver á estudiar á sus comisiones, es solo un sistema de trámites interminables que ecsagera las dificultades, hace perder

el tiempo y haja la dignidad de la representacion nacional. Si la ley ha de ser la espresion de las necesidades sociales, si ha de procurar el bienestar de los pueblos, si ha de ser reclamada por la opinion, ¿por qué suponer que el congreso necesite tantos y tantos cursos de estudio, sin que le baste una discusion para conocer el pró y el contra? ¿Por qué suponer que el ministerio ha de estar mas al tanto que los diputados de lo que conviene al país y de lo que quiere la opinion?

No niega el Sr. Guzman las bastardas influencias que suelen dominar al ministerio, y sale del paso con figurarse una metamorfosis, una especie de regeneracion luego que el ministerio abandona el calor del debate y se encierra en el *sancta sanctorum* de su gabinete? ¿Por qué prodigio no llegaran hasta allí las pasiones, ni los odios, ni los intereses mezquinos? Este recogimiento, esta soledad de los ministros, no da la menor garantía á ninguno de los que saben lo que es el despacho de los ministerios.

De una manera mas ó ménos amable, varios oradores repiten que es cosa resuelta la suspension del senado, y esquivando la cuestion quieren cerrar la boca á los que atribuyen á esta innovacion las dificultades que se presentan para resolver los mas graves puntos constitucionales. No parece sino que hay algo de desacato en decir la verdad, y que se quiere hacer entender que se hiere la dignidad de la asamblea escitándola á que reflexione y medite sobre su propia obra.

Pero sea ó no muy parlamentario, quieran ó no algunos señores entrar en la cuestion, ahora es el tiempo de demostrar que la comision que suprimió el senado, no sabe cómo reemplazarlo en nuestra organizacion constitucional. Busca medios artificiales para sustituir la accion de la cámara revisora; presenta ensayos que nadie encuentra satisfactorios, y si de la formacion de las leyes pasa al juicio político y á la responsabilidad de los funcionarios públicos, son mucho mayores sus embarazos. No halla donde radicar el jurado de calificacion y el de sentencia; vacila sin un plan fijo, y en lugar del senado inventa un cuerpo anómalo, sin prestigio, nombrado por las legislaturas, que se reunirá en épocas fijas, sin estar al tanto de la cosa pública; un cuerpo que no será mas que *saca ministros* y servirá para darles la mano al bajar del sillón, sin tener ninguna otra ingerencia en la cosa pública. Compárese este sistema peregrino con la sencillez y respetabilidad del juicio radicado en las dos cámaras, que por su organizacion, por sus funciones, por su origen, pueden juzgar plenamente de las faltas políticas y pronunciar el fallo de la opinion y déjese de reprochar como una falta la espresion de la verdad, diciendo que se quiere resucitar un muerto. Mientras no se crie algo que reemplace á ese muerto, sobra motivo para esperar su resurreccion, que reclama ademas el principio federativo bien entendido.

Formacion de las leyes.

Los que hoy abogan por el senado, lo hacen porque suben que hay conciencia en la comision para no negar las dificultades que ella misma siente; lo hacen porque creen que se dirigen á hombres de buena fé, á hombres de bien, que no sacrificarán la suerte del país á un capricho de amor propio y á la puerilidad de no confesar que se equivocaron.

No hay mal en reformar lo hecho para mejorar la obra encomendada al congreso. Y en cuanto á volver hácia atras, en este mismo congreso no faltan ejemplos notorios. Citando el que mas llamó la atencion ¿quien no recuerda que desechado el proyecto del Sr. Castañeda sobre restablecer la carta de 1824, este muerto resucitó mas de una vez? ¿Se olvidan ya sucesos demasiado recientes?

Y los que hoy suscitan la cuestion del senado no traen mas que la sincera expresion de sus convicciones, se dirigen á la buena fé y á la conciencia, se limitan á suplicar que no se desdeñe la reflexion, y esto les vale reproches, aunque no esperan la eleccion de un presidente que les sea favorable, ni espulsan á los secretarios, ni se valen de la violencia, ni emplean la influencia ministerial, ni se valen de los insultos de una prensa asalariada....

Hay lealtad, hay franqueza, hay honradez en el proceder de los que desean que la Constitucion no adolezca de gravísimos defectos, y aprovechan la cuestion oportuna para demostrar que hace falta el senado. Al concluir protesta que volverá á la cuestion siempre que lo crea conveniente, y lo será cuando se discuta el juicio político, sin arredrarse porque se le quiera imponer silencio, pues cumple con su deber al espresar sus convicciones, y no puede tener el menor interes personal en que haya ó no haya senado.

El Sr. ARANDA esplica cuál es en su concepto el origen de los senados en los pueblos modernos, y cree que tienen por objeto equilibrar el poder del pueblo, representado en las cámaras de los comunes, y representar los intereses de la aristocracia. Por esto creyó al votar por la cámara única, que en México no era necesario el senado, ya que aquí por fortuna no hay nada que se asemeje á la aristocracia.

En México se quiere, pues, la cámara revisora para moderar los arranques de la cámara de diputados, al mismo tiempo que se dice que se necesita un poder espedito y que los demócratas mas ardientes cifran sus esperanzas en la dictadura. En estas dos ideas es palpable la contradiccion. Se olvida que cuando ecsistian dos cámaras se establecia entre ellas cierta rivalidad, que es el primer obstáculo que las detiene en su marcha.

Se dice sin cesar que la comision se encuentra con grandes dificultades; pero esto es natural siempre que se trata de introducir grandes reformas.

Lo que aumenta las dificultades es que no pueden satisfacerse todas las ^{Formacion de las leyes.} ecsigencias: unos quieren el veto absoluto, otros se niegan al simple informe del gobierno, otros se oponen al término fijo que para este informe se señala, sin reflexionar que si no hay plazo determinado, el indefinido equivaldrá al veto absoluto.

Se declara en contra del veto, con muy buenas razones, diciendo al concluir que interrumpe y nulifica las funciones legislativas; defiende el artículo, encontrando en él un término medio que evita las moratorias y la precipitacion, y notando el afan con que se pretende criar un cuerpo moderador para la asamblea, no sabe por qué se tiene la idea de que los diputados futuros han de ser locos.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) pronunció una de sus mas fluidas y brillantes improvisaciones, haciendo trizas el artículo de la comision.

Si muchos estrañan cierto contrapeso á la marcha del poder legislativo, que se figuran corriendo desbocado por el precipicio de los desaciertos, el Sr. Ramirez por el contrario, encuentra en el artículo rémoras y obstáculos inadmisibles, si es cierto que en la cámara única se busca mayor espedicion, mayor celeridad.

Las leyes no pueden ser eternas, sino acomodadas á las circunstancias y necesidades de la generacion para que se espidan. Si se preguntara á cada uno de los diputados si se consideran dignos de formar parte de una asamblea que tiene la ardua tarea de constituir á la República, fuera de la modestia de contestar que les falta capacidad, ilustracion, &c., todos añadirían que han hecho cuanto les ha dictado su conciencia para procurar el acierto y que no han omitido esfuerzo en el leal desempeño de su mision. Creerse con esta conciencia, es creerse digno de ser representante del pueblo: el que pensara que carecia de esta conciencia no se habria atrevido á permanecer en la cámara. Lo mismo han pensado los miembros de los anteriores congresos constituyentes. Y para dar una constitucion, para resolver las mas graves cuestiones políticas y sociales, para formular la ley mas estable del país, se ha adoptado el sistema mas sencillo, el mas adecuado á las teorías democráticas; una sola discusion y el voto de la mayoría.

Pues ¿por qué se supone que los congresos futuros han de ser ménos aptos, han de ser ménos dignos de ejercer una mision ménos difícil que la del actual? Pensar que solo la asamblea constituyente ha de acertar, es una presuncion en extremo ridícula.—¿Por que, pues, el congreso constitucional ha de tener mayores trabas? ¿Por que se ponen tantos embarazos á su accion? ¿Por que se quiere que discuta tantas veces, y que desconfiando de sí mismo vaya á pedir limosna de luces al ministerio, que ha

Formacion de las leyes. de ser mas sábio y mas patriota? Porque no se tiene fé en el progreso de la humanidad, porque no se tiene la conciencia de la democracia.

Es absurdo que para cosas de método, para fijar los medios de hallar la verdad, se quieran dar tantas reglas inmutables cuando estos medios debe escogerlos el mismo que va en pos de la verdad, y cuando en lo civil y en lo que se refiere al interes material de la sociedad, no han podido sostenerse sin cambios ni las leyes que tenian pretensiones de proféticas, de divinas y de eternas.

Hoy no se puede hacer creer como en los tiempos primitivos, que la ley ha de ser eterna, porque para esto se necesita el apoyo de la teología y fingir que la divinidad revela la ley á los que se dicen profetas. Pero si el congreso quiere dar leyes eternas, debe discutir en secreto para que el público no conozca las objeciones, y decir que la ley es traída por alguna paloma, ó comunicada por un génio sobrenatural.

Pero si el congreso comprendiendo su mision busca el bien para la generacion actual, debe discutir como ha discutido hasta ahora y dejar en libertad á sus sucesores para que ellos busquen el mejor medio de descubrir la verdad. Legarles el artículo que se discute es darles una lógica ya formada, que solo probará que sus autores no tenian ninguna.

Es menester tener en cuenta los cambios que se operan en los espíritus, las revoluciones morales que se operan en las sociedades para abandonar la pretension de las leyes inmutables. Si á nuestros padres, los que tuvieron el heroismo de consumir la independendia, se les hubieran anunciado algunos de los principios proclamados por el congreso actual, no los hubieran comprendido, ó los habrian visto con horror. Si los hombres de la reforma conocen que el obstáculo que se les opone es la preocupacion de la rutina, el resto de lo pasado, ¿por que empeñarnos en legar á nuestros hijos las rémoras de nuestras propias preocupaciones y rutinas? No nos conformamos con darles como inmortales el Código de Justiniano y el Derecho Conónico; sino que pretendemos que tambien sea inmortal el método que les fijamos para que puedan darse las leyes que les conven- gan.

El pensamiento de que no puede haber ley sin previa consulta del ministerio, es contrario á todo principio democrático. No hay razon para suponer que el ejecutivo sepa mas que el congreso.

Se declara en contra del veto; á los hechos históricos citados por el Sr. Villalobos opone otros hechos, y entiende que las discordias y la anarquía nacen siempre de que el ejecutivo quiere mezclarse en el legislativo.

Se detiene en consideraciones sobre las repúblicas antiguas que no fueron democráticas, sobre el feudalismo, y los Estados-Unidos donde califi-

ca de aristocracia á los blancos que tienen esclavos, y á la influencia del interes mercantil. Formacion de las leyes.

Refuta las citas de Montesquieu y de Mirabeau, como inadecuadas, porque Montesquieu queria trasplantar á Francia las instituciones inglesas, y Mirabeau pensaba en la monarquía constitucional, forma que no tiene analogía con la adoptada en México. Se estiende mucho en juzgar á estos dos escritores, así como los principios de la revolucion francesa, y termina haciendo un rápido resumen de su discurso, y acumulando objeciones contra el artículo.

El Sr. DÍAZ BARRIGA se levanta solo para oponerse á la peregrina idea de la resurreccion del senado, que murió desde 1853 en que tomó parte en la revolucion que acabó con las instituciones liberales. Aunque no asistió á los debates en que se resolvió esta cuestion en el congreso actual, entiende que los campeones de la cámara revisora pretenden introducir cambios radicales en las partes ya aprobadas de la Constitucion.

No pudo haber sorpresa en la votacion, porque la supresion del senado no es una cosa nueva, sino una reforma reclamada hace tiempo, por la mas dolorosa esperiencia.

Entiende que añadir nuevas trabas á la morosidad habitual de los mexicanos, no puede producir sino funestas consecuencias.

No entra en el fondo de la cuestion, reservándose para cuando mas directamente se promueva la resurreccion del senado.

El Sr. VILLALOBOS hace algunas rectificaciones, declarando que no está en su ánimo defender el veto absoluto, y se ocupa en seguida de refutar las apreciaciones históricas del Sr. Ramirez.

Dada la hora de reglamento, se levanta la sesion, quedando pendiente el debate.

24 DE NOVIEMBRE DE 1856.

El Sr. CASTAÑEDA presentó dos adiciones á artículos ya aprobados del proyecto de Constitucion; la primera consultando que entre las facultades del congreso se consigne la de remover libremente á los empleados de su secretaría y á los de la contaduría mayor; y la segunda, disponiendo que las renunciaciones de los magistrados de la suprema corte solo puedan hacerse por causa grave, calificada por el congreso.